

basta para el, el término de tres años, a contar desde primero del servicio al julio próximo al treinta de Junio de mil ochenta y la carcel y depositó cientos noventa y seis, de la que resulta adjudicado Municipio de Murcia
de 1º Julio a 30 de Junio del 96.

López Sánchez, que ofrece hacer el suministro a cuarenta y nueve céntimos de peseta por instalación, y no resultando protesta ni oposición, acordó el Ayuntamiento confirmar la adjudicación y hacerla definitiva.

Conceder autorización permanente de Policía Urbana a Antonio Gárra y Ramón Marzo y veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, en otras instancias análogas a las que en la columna presente, de Antonio Gárra Alcañiz y Ramón Morales Toruel, y de Don Cañilo Botella, y de no oponerse los acuerdos de seis de Abril, veinticinco de Mayo y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos, no vería inconveniente alguno en la concesión del permiso que se solicita para el establecimiento de las placas anunciantes en las columnas del alumbrado público, si bien debe indicar que, al otorgarlo, habrá de ser sin la cualidad de exclusiva, con la obligación de satisfacer el pequeño arbitrio que el Ayuntamiento cobra por la fijación de carteles, siempre que se revoquen los municipios, así como la de reservar a la Comisión de Policía Urbana el aprobar los sitios y condiciones de cada instalación y el derecho de quitar una ó mas placas, temporal ó definitivamente, cuando se estime necesario.

Exterado el Ayuntamiento del precedente

